

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS. Plato, Plato, veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)., Le informo al señor Juez que el apoderada del ejecutante, mediante oficio remitido vía correo electrónico solicita varias peticiones.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mercedes Mejía de Cotes'.

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Universidad Metropolitana
Apoderado: Dr. Leonardo Esteban Rúa Osorio
Demandados: Jhon Jairo Arias Henao y Dalida Maritza Arias Henao
Rad: 2022-00239

A S U N T O:

El Doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, en memorial recibido en este Despacho vía correo electrónico, solicita se le certifique la relación de títulos existentes en el proceso, la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado y se oficie al Instituto Agustín Codazzi, a fin de que expida el correspondiente avalúo catastral del inmueble ya citado.

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Despacho después de revisar minuciosamente la foliatura del presente proceso, nota que en el auto de medidas cautelares adiado 26 de abril de 2023, negó la medida de embargo de dineros de los ejecutados, debido a un error en los nombres digitados por el apoderado del ejecutante, por lo que al no existir medida alguna sobre embargo de dineros, igualmente no existen títulos de ninguna especie. En cuanto a que se ordene la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-1109, se le hace saber al petente que revisada la presente foliatura, no aparece la certificación de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la cual confirme que el bien inmueble embargado ya se encuentra inscrito, por lo que este Despacho no accederá a tal petición, hasta tanto la Oficina de Registros no envíe a este Juzgado la inscripción que se necesita, para darle curso a la diligencia solicitada. Con relación a que se

oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAG, ESTE Despacho accederá a dicha petición por ser viable y ordenará que por secretaría se oficie a dicha Institución, a fin de que expida el correspondiente avalúo catastral del Inmueble ubicado en la Carrera 16ª, del Barrio El Progreso de esta ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-1109 de propiedad de la señora DALIDA MARITZA ARIAS HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.094.515

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a las solicitudes presentadas por el Doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, en cuanto a ordenar la certificación de los títulos judiciales y la práctica de la diligencia de secuestro del, bien inmueble aludido, por las consideraciones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: ACCEDASE, a la solicitud de oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAG, a fin de que expida el correspondiente avalúo catastral del Inmueble ubicado en la carrera 16ª del Barrio El Progreso de esta ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-1109 de la Oficina de registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la señora DALIDA MARITZA ARIAS HENAO, Oficiese para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.018 del 01 de marzo de
2024.

AGR.